



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **568-2012-GR/MOQ.**

Fecha: **22 de Mayo del 2012**

VISTO:

El Oficio N° 585-2012-G.R.MOQ/DIREPRO-ILO, de la Dirección Regional de la Producción, con Proveído de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica solicita la emisión de la resolución de reconocimiento de Bonificación Familiar en el ejercicio Fiscal 2012, a la servidora nombrada Carmen Carolina Chirinos Salas ; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, según la solicitud S/N emitida por Doña Carmen Chirinos Salas, estipula que siendo servidora nombrada de la Dirección Regional de la Producción Moquegua, en atención al artículo 52° del Decreto Legislativo N° 276°, solicita se le abone la Bonificación Familiar, para lo cual adjunta la partida de Matrimonio Original;

Que, según el Informe N°019-2012-G.R.MOQ/DIREPRO-ILO/U.PERS, de fecha 02 de marzo del 2012, emitido por la Jefa de Personal, quien recomienda que el presente sea elevado al Gobierno Regional de Moquegua, a fin de contar con los informes técnico y legal y emitir el acto resolutive correspondiente ello por adecuarse a las normas pertinentes del caso.

Que, según el Informe N° 051-2012-HHS-DRH/GR.MOQ, de fecha 14 de marzo del 2012, donde se emite opinión técnica favorable sobre la solicitud de pago de bonificación familiar solicitada por Doña Carmen Carolina Chirinos Salas, adjuntando la Partida Original de Matrimonio Civil con el Sr. Martín Andrés Zambrano Pinto, por lo que de acuerdo a ley considera que es procedente el pedido del recurrente, debiendo continuarse con el trámite correspondiente;

Que, según el Informe N° 026-2012-NCSM-DRAJ/GR.MOQ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, solicita el informe de disponibilidad presupuestal; y con Informe N° 014-2012-GR.MOQ/DIREPRO.ILO/OPP-UPR., Jefe de Presupuesto y Racionalización de la Dirección Regional de Produce remite la disponibilidad presupuestal cuya cadena funcional es (002)-9001.3.99999.5.000003. 11.006.008.0000-1.000267-3.00693, el mismo que se hará efectivo a partir del mes de marzo del 2012 a diciembre del 2012;

Que, según el artículo 52° del D.L N° 276° Ley de Bases de la Carrera Administrativa estipula "La bonificación familiar es fijada anualmente por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; en relación con las cargas familiares. La bonificación corresponde a la madre, si ella y el padre prestan servicios al Estado;

Que, según el artículo 11° del D.S N° 051-91-PCM, establece la bonificación familiar en l/m 3.00 (actualmente S/.3.00) mensuales hasta por 4 miembros de familia a cargo del trabajador y S/. 0.50 por cada miembro adicional, estipulando que dicha bonificación corresponde al servidor nombrado y a los obreros permanentes a cargo del Estado, y que el pago corresponde a la madre, si ella y el padre perciben remuneración y/o pensión del Estado;

Que, mediante el literal c) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece los derechos de los servidores públicos de carrera a percibir la remuneración que corresponda a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley;

Que, mediante el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276, estipula que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija para los funcionarios de acuerdo a cada cargo y para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda. Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar que corresponde a las cargas familiares y la diferencial que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **568-2012-GR/MOQ.**
Fecha: **22 de Mayo del 2012**

único y uniforme para todo el Sector Público se regulara anualmente. Los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento y son uniforme para toda la Administración Pública;

Que, mediante el artículo 26° de la Constitución Política del Perú, establece que en la relación laboral se respetan los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación, carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley, además de interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma;

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D.S N° 051-91-PCM, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, Bonificación Familiar a partir de la fecha, a la Servidora Nombrada de la Dirección Regional de Produce **Doña CARMEN CAROLINA CHIRINOS SALAS**, la que se encontrara afecta a la Meta (002)-9001.3.99999.5.000003. 11.006.008.0000-1.000267-3.00693; en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Organo de Control Institucional, Dirección Regional de Administración, Dirección de Recursos Humanos Dirección Regional de Produce y a la administrada Doña José Moreno Castillo para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PRESIDENCIA
MOQUEGUA
ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL



MAVSTURM
JCCO DRAJ
NMMNSOG